

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En el capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.
 Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones, que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 64 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(CONTINUACIÓN)

Núm. de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Gratificaciones		Fianza	Condiciones especiales
				Sueldo.	Y demás ventajas.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
100	Cuerpo de Vigilancia (Tarra-	1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de 25 años de edad y no exceder de la de 45 y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Ministerio de Gracia y Justicia.
	gonona).	1.ª	Idem.	750	»	»	
101	Idem (Teruel).	1.ª	Idem.	750	»	»	
102	Idem (Toledo).	1.ª	Agente de primera clase.	1.000	»	»	
		1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
103	Idem (id.).	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
104	Idem (Valencia).	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
105	Idem (Valladolid).	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
106	Idem (Vizcaya).	1.ª	Agente de primera clase.	1.000	»	»	
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	
107	Idem (Zamora).	1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	
108	Idem (Zaragoza).	1.ª	Agente de primera clase.	1.000	»	»	
		1.ª	Agente de segunda clase.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
109	Idem (id.).	1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
		1.ª	Idem.	750	»	»	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
110	Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.	1.ª	Mozo de oficios.	1.250	»	»	

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificación y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
111	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Avila.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
112	Idem.—Depositaria de Hacienda de Navarra.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
113	Idem.—Tesorería de Hacienda de Oviedo.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
114	Idem.—Idem de Santander.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
115	Idem.—Ordenación de pagos de Hacienda.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
116	Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Elche (Alicante).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	5.800	»
117	Idem.—Idem de segunda clase de Gandía (Valencia).	1.ª	Idem.	Id.	»	2.500	»
118	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Cádiz.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
119	Idem.—Idem de Ciudad Real.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
120	Idem.—Idem de id.	1.ª	Portero.	750	»	»	»
121	Idem.—Idem de id.	1.ª	Ordenanza.	625	»	»	»
122	Idem.—Idem de Córdoba.	1.ª	Idem.	750	»	»	»
123	Idem.—Idem de Coruña.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
124	Idem.—Idem de Lérida.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
125	Idem.—Idem de Logroño.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
126	Idem.—Idem de Salamanca.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
127	Idem.—Idem de Toledo.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
128	Idem.—Idem de Zaragoza.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
129	Idem.—Archivo de Hacienda de Lérida.	1.ª	Mozo.	625	»	»	»
130	Idem.—Intervención de Hacienda de Valencia.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
131	Idem.—Idem de Zamora.	1.ª	Mozo.	625	»	»	»
132	Idem.—Intervención de Hacienda de las minas de Almadén.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
133	Idem.—Idem de id.	3.ª	Interventor sentador primero.	1.250	»	»	»
134	Subsecretaría del Ministerio.—Registro de Santa Cruz de la Palma.	4.ª	Oficial quinto interventor.	1.500	»	»	»

**PRIMERA REGIÓN
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA
LA NUEVA Y EXTREMADURA**

135	Ayuntamiento de Ciudad Real.	1.ª	Guarda de los paseos del Pilar y Ronda.	800	»	»	El designado para este cargo debe tener por su cuenta una caballería mayor para el riego. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros. Estos empleados tienen á su cargo la vigilancia para el mejor cumplimiento de las Ordenanzas del Canal, y permanecer en la línea del mismo todos los días del año desde que sale el sol hasta que se pone, sin perjuicio de vigilar en las horas extraordinarias que requiera el servicio de las aguas, ejecutando los trabajos de conservación que sus Jefes les ordenen. Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
136	Dirección del Canal de Isabel II.	1.ª	Peón conservador.	825	100 ptas. para casa..	»	
137	Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca).	1.ª	Guarda municipal.	1 p. diar.	»	»	Se provee únicamente hasta el 30 de Junio próximo. (Se continuará)

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Belgrano, suburbio de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 33 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se expidan á lazareto sucio los buques procedentes del puerto de Buenos Aires, que hayan salido de éste después del día 16 de Febrero último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Buenos Aires, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1896.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

«Gaceta» núm. 64 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver que los Maestros rehabilitados no necesitan acompañar certificación de buena conducta cuando soliciten Escuelas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de Instrucción pública de ese distrito.

Madrid 20 de Febrero de 1896.—R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de.....

«Gaceta» núm. 63 de 5 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.755.

Negociado 2.º.—Sanidad.

En el día de hoy, se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por los vecinos de Mazarrón D. Pedro José García González, D. Juan Acosta Morales y D. María Morales, contra una providencia de este Gobierno fecha 13 del mes anterior, por la cual se les desestimaron á los apelantes las reclamaciones deducidas sobre la ocupación de unos terrenos para el emplazamiento del nuevo Cementerio de dicha villa.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 del reglamento de 22 de Abril de 1890, que dispone que dentro del plazo de ocho días, siguientes al de la presentación de todo recurso se remita con todos los antecedentes al Ministerio.

Murcia 5 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 1.730.

Distrito forestal de Murcia.

El día 21 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Abarán y en el Gobierno civil de esta provincia, la segunda subasta de los espartos que pueden producir los montes propiedad del pueblo de Abarán, durante el año forestal de 1895 á 96, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera y tipo de tasación de veinticinco mil trescientas treinta y nueve pesetas.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán y oficinas de este distrito forestal, para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 3 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, José María Escribano Pérez.

Número 1.731.

Distrito forestal de Murcia.

El día 7 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Celiegín y en el Gobierno civil de esta provincia, la primera subasta simultánea de los espartos que pueden producir los montes propiedad de la villa de Celiegín, durante el año forestal de 1895 á 96, bajo el tipo de tasación de seis mil ciento ochenta y ocho pesetas.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Celiegín, y en las oficinas de este distrito forestal, para que puedan enterarse de los mismos, cuantos deseen tomar parte en el remate.

Murcia 3 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, José María Escribano Pérez.

Número 1.753.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista de la comunicación de la Administración de Hacienda de fecha 19 de los corrientes, se ha dictado con fecha de hoy el siguiente decreto:

«Resultando que la mina titulada «Golconda», núm. 10.758, del término de Águilas, caducada por mi decreto de fecha 7 de Enero último, inserto en el *Boletín oficial* número 167, correspondiente al día 12 del mismo mes, ha sido liberada por su dueño al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; vengó en dejar sin efecto el expresado decreto y en rehabilitar á D. Manuel García, en la posesión de la citada mina «Golconda». Publíquese.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.»

Murcia 25 de Febrero de 1896.—Antonio Belmar.

Número 1.751.

Jefatura de minas de Murcia.

Acreditándose en la precedente comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 24 del corriente, que el concesionario de la mina «La Prevención», número 4.036, del término de Lorca, de mineral de hierro y de la pro-

iedad de D. José Herrera, adeuda un año ó más del canon de superficie, lo cual resulta comprobado por las certificaciones de la Administración de Hacienda, de fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado, obrantes en el expediente de referencia, declaro nula la citada concesión minera con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de la misma en pública subasta. Publíquese este decreto en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador accidental, Rafael Morales.

Murcia 28 de Febrero de 1896.—Antonio Belmar.

Número 1.721.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.227.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Hernández Aznar, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 de Febrero último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Hallasgo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculco del cerro de las Cantinas, diputación de Almendricos; lindando por N. con la mina «Fiesqui», y por E. con «La Diosa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Fiesqui» número 2.575; desde él á los 300 metros en dirección O. se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 500; segunda á tercera E. 300; tercera á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Marzo de 1896.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 1.732.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que el día ocho de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en el Parque de Artillería, subasta pública, para contratar el suministro de agua potable á las guardias, plantones y castillos de esta plaza, por el término de un año, á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaría, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición. El pliego de los precios límites que han de regir, se publicará oportunamente.

Cartagena 2 de Marzo de 1896.—Enrique Ferrer.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal

que exhibe número..... se compromete á verificar el suministro de agua potable que sea necesaria á las guardias y plantones de esta plaza, al precio de..... pesetas cada carga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12.500 litros cada uno y al de..... pesetas cada carga á los castillos y fortalezas, con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.741.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Don José de Guzmán y Galtier, Capitán de navío de primera clase y Jefe de Estado Mayor de este Departamento, de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del mismo,

Hace saber: Que debiéndose cubrir seis plazas de terceros Practicantes de la Armada, mediante exámenes de oposición que se celebrarán el día 16 del corriente en esta capital de Departamento, los que deseen optar á ellas dirijan sus solicitudes á la Superior Autoridad del mismo, acompañadas de su partida de bautismo, el título académico oficial de Practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor, certificado de estar en posesión de los derechos de ciudadano español, otro de aptitud física, otro que acredite tener los menos dos años de práctica en hospitales civiles ó militares, no ser menor de veinte años de edad ni mayor de treinta, y no tener responsabilidad de quintas ó poseer licencia del Jefe de la zona.

Los aspirantes podrán enterarse del programa de ejercicios y de la forma y disposición de los mismos, en la Dirección del Hospital de Marina de este Departamento, presentándose al efecto al Médico de guardia del expresado Establecimiento.

Cartagena 3 de Marzo de 1896.—P. O., Raimundo Torres.

Sexta sección.

Número 1.736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Juan Antonio Yúfera Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza pública de esta villa, durante el ejercicio 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas dichas reclamaciones.

Mazarrón 1.º de Marzo de 1896.—Juan Antonio Yúfera.

Número 1.737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Rafael Martínez y Martínez,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el entrante año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes así vecinos como forasteros y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Pinatar 2 de Marzo de 1896.—Rafael Martínez.

Número 1.744.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández,
Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial y urbana de esta villa durante el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Marzo, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Cotillas 26 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.

Número 1.744.

Don Antonio Sánchez Fernández,
Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cotillas 26 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.

Número 1.739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública por territorial y pecuaria como igualmente el de urbana, y que han de servir de base para los repartimientos del ejercicio próximo de 1896-97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín ofi-*

cial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Moratalla 3 de Marzo de 1896.—Francisco García.

Octava sección.

Número 1.743.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL CENTRO

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de secuestro, instados por el Banco Hipotecario de España contra Don Juan Bautista Ferrer y Leonés, vecino de Lorca, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Lorca, el día veinticuatro de Marzo próximo a la una de su tarde, las fincas siguientes, bajo el tipo de la cantidad a cada una señalada:

Primera. Diez y ocho y media horas de agua, que el demandado posee del Caño de Lumbreras, término municipal de Lorca, en turno de trescientas treinta y seis horas, sale a subasta por la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra en el partido de Lumbreras, con árboles, de cabida ocho fanegas y cinco celemines del marco de cuatro mil varas, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, conocida por la huerta de la Balsa; lindante por Norte con Don Julio Leonés y Campos; Este con Don Juan Mazón y hacienda del Herrero; Oeste con la acequia de aguas claras que conduce a Moncada, y Sur con Doña Adelaida Labaig; sale a subasta por la suma de cinco mil pesetas.

Tercera. Otra suerte de tierra en el mismo partido de Lumbreras, con dos casitas y árboles, conocida por la huerta de la Morera, con boquera de aguas turbias, y de cabida seis fanegas y cinco celemines, del marco de cuatro mil varas, equivalentes a una hectárea, setenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; lindando por el Este y Norte con la acequia del Molino y Don Julio Leonés; Oeste con casas de Martín Guirao y Juan García, y por el Sur con Don Julio Leonés y Campos y tierras de este caudal; sale a subasta por la suma de tres mil cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Otra suerte de tierra en el mismo partido de Lumbreras, con árboles, contigua a la anterior, que se conoce con el nombre de huerta nueva, de cabida una fanega y diez celemines, del marco de cuatro mil varas, equivalentes a cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; al linder por Este Don Julio Leonés y Campos; Norte la finca anterior, y Oeste y Sur la rambla de Nogalte; sale a subasta por tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que se fijan como tipo a cada una de las fincas.—Se

gunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca a la cual hagan postura.—Tercera. Si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.—Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.—Quinta. Los títulos de propiedad se han suplido por certificación en forma del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ruiz.

Anuncios.

Venta.

De una imprenta con material para hacer un periódico y toda clase de trabajos, con prensa de hierro, todo en buen uso, se dará muy barato.—Informarán en la imprenta de este periódico.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10	»
ULEA, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16	»
ULEA, por la subasta de consumos a venta libre.	16	»

A LOS SECRETARIOS
DE AYUNTAMIENTOS
INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el

rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.